Naciones Unidas A/C.3/66/L.4

Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 107 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Nota de la Secretaría

En su resolución 2011/30, de 28 de julio de 2011, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estipuló las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal[1], se celebrarían los congresos a partir de 2005,

Poniendo de relieve la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

[1] Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

Se ruega reciclar

Recordando su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara en su 20º período de sesiones opciones para mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[2];

2. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución[3] y las recomendaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al promulgar legislación y formular directrices de política, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Recuerda* su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006[4];

4. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicita al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 21º período de sesiones sobre las sugerencias presentadas por los Estados Miembros;

---

[2] E/CN.15/2011/15.

[3] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

[4] Véase E/CN.15/2007/6.

5. *Recomienda*, a fin de fortalecer los resultados de futuros congresos sobre el delito, que el número de sus temas del programa y seminarios sea limitado, y alienta la celebración de actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;

6. *Solicita* a la Comisión que apruebe, en su 21º período de sesiones, el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso.